	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	1 de 9
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023  
AI-0094-2023

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)

Ingeniero  
Erick Cedeño Navarro, Jefe a.i.  
Departamento de Certificación Fitosanitaria (CF)

**ASUNTO:** Se remite reporte N°AI-SFE-RS-012-2023 con el resultado del seguimiento relacionado con la atención de recomendaciones contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2022.


Estimado señor:

Mediante el oficio AI-0252-2022 del 15/12/2022, se comunicó el informe de auditoría N°AI-SFE-SA-INF-005-2022, mismo que contiene los resultados del estudio de carácter especial sobre la “Evaluación del sistema de control interno relacionado con actividades vinculadas con el macroproceso “Certificación Fitosanitaria de Plantas y Productos Vegetales para Exportación”” (CFE).

Por medio de los oficios CF-0014-2023 del 27/04/2023 y CF-0033-2023 del 01&06/2023, se suministró información relacionada con la atención de recomendaciones contenidas en el referido informe. Una vez analizada la citada información y lo señalado por la Auditoría Interna, mediante el oficio AI-0057-2023 del 10/05/2023, se informa sobre el estado de cumplimiento de esas recomendaciones<sup>1</sup>, según se muestra seguidamente: (En el anexo adjunto a la presente comunicación, se consigna el detalle del resultado asociado al análisis realizado; es conveniente darle lectura a los comentarios emitidos por esta Auditoría Interna)

Referencia Recomendación	Referencia Numeral	Estado de Cumplimiento Asignado al Numeral					Estado de Cumplimiento Asignado a la Recomendación				
		RC	RPC	RNC	RPV	RSS	RC	RPC	RNC	RPV	RSS
4.1	2.1.2.a)				√					√	
	2.1.2.b)	√									
4.2	2.2.2.a)	√					√				
	2.2.2.b)	√									
	2.2.2.c)	√									
	2.2.2.d)	√									
4.2	2.3.2.a)	√					√				
	2.3.2.b)	√									

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Seguimiento (RSS).


	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	2 de 9
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023  
AI-0094-2023

Referencia Recomendación	Referencia Numeral	Estado de Cumplimiento Asignado al Numeral					Estado de Cumplimiento Asignado a la Recomendación				
		RC	RPC	RNC	RPV	RSS	RC	RPC	RNC	RPV	RSS
4.2	2.4.2.a)	✓						✓			
	2.4.2.b)	✓									
	2.4.2.c)			✓							
	2.4.2.d)			✓							
4.2	2.5.2.a)			✓				✓			
	2.5.2.b)					✓					
	2.5.2.c)					✓					
	2.5.2.d)			✓							
	2.5.2.e)	✓									
	2.5.2.f)			✓							
	2.5.2.g)					✓					
	2.5.2.h)	✓									
	2.5.2.i)	✓									
	2.5.2.j)	✓									
	2.5.2.k)	✓									
4.2	2.6.2.a)	✓					✓				
	2.6.2.b)	✓									
	2.6.2.c)	✓									
	2.6.2.d)	✓									
	2.6.2.e)	✓									

## REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

1. **Sobre la recomendación 4.1:** Se informa que esta Auditoría Interna procederá a solicitar criterio técnico al Área de Gestión de la Calidad de la PCCI, con el propósito de obtener elementos adicionales con relación al numeral 2.1.2.a) del informe de auditoría N°AI-SFE-SA-INF-005-2022, situación que nos permitirá adoptar una posición definitiva con respecto al estado de cumplimiento que se le debe asignar; informando de manera oportuna lo que corresponda a la administración.
2. **Sobre la recomendación 4.2:**
  - 2.1 Se deberá informar sobre el resultado de la gestión asociada con los numerales 2.4.2.c), 2.4.2.d), 2.5.2.a), 2.5.2.d) y 2.5.2.f) del informe de auditoría N°AI-SFE-SA-INF-005-2022.
  - 2.2 Considerando las fechas de cumplimiento definidas por la administración, se deberá informar oportunamente de la gestión emprendida con relación a los numerales 2.5.2.b), 2.5.2.c) y 2.5.2.g) del informe de auditoría N°AI-SFE-SA-INF-005-2022.

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	3 de 9
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023  
AI-0094-2023

De existir alguna duda con relación a los estados de cumplimiento asignados por esta Auditoría Interna, así como con respecto a los requerimientos de información planteados, quedamos a las órdenes para otorgar una audiencia para conversar de los aspectos específicos que sean requeridos por la administración.

Para la atención del presente requerimiento, específicamente con respecto **al numeral 2.1 anterior**, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.


Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS


Cc: Archivo / Legajo

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	1 de 9
		Rige:	27-06-2023


Referencia: Oficio AI-0094-2023

**ANEXO  
RESULTADO DETALLADO DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**


Recomendación	Contenido del Hallazgo	Posición de la Administración	Comentario de la Auditoría Interna	Estado
<p><b>4.1</b> Analizar los aspectos descritos en el <b>hallazgo 2.1</b>, a efecto de que se valore si las funciones contenidas en el artículo 42 (incisos c-, e- y f-) del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG, deben ser incorporadas en la ficha del macroproceso denominados “Certificación Fitosanitaria de Plantas y Productos Vegetales para Exportación”; de ser necesario el ajuste respectivo, dicha situación deberá coordinarse ante la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno. En el escenario que se defina no ajustar la referida ficha del macroproceso, se deberá fundamentar y documentar dicha decisión (<b>Referencia: numeral 2.1.2 incisos a- y b-</b>).</p>	<p><b>2.1.2.a)</b> La ficha del macroproceso no contempla en el apartado N°5 “Actividades generales relacionadas con este macroproceso”, algunas de las funciones del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG “Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado”, específicamente artículo 42 (incisos c-, e- y f-); situación que deberá justificar la administración.</p>	<p>Oficio CF-0014-2023 del 27/04/2023</p>	<p>Considerando los términos del oficio AI-0057-2023, la Auditoría Interna solicitará criterio técnico al Gestor de Calidad del SFE (PCCI); a efecto de contar con elementos suficientes con respecto a la obligación o no que tiene la administración de atender la recomendación</p>	<b>RPV</b>
	<p><b>2.1.2.b)</b> Al comparar la ficha técnica del macroproceso con las actividades del mismo, según el Plan Estratégico 2022-2027 (PEI), se indica que coinciden, excepto por cuanto el citado PEI contiene adicionalmente la actividad denominada “Seguimiento de medidas preventivas y correctivas producto de inspecciones de certificación fitosanitaria para exportadores de plantas y productos vegetales de exportación, tratantes y fabricantes de embalaje de madera”; situación que deberá</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se realizó ajuste a la ficha del macroproceso CFE (versión 3)</p>	<p>Se verificó que la versión 3 de la ficha del macroproceso CFE entró a regir el día 31/05/2023</p>	<b>RC</b>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	2 de 9
		Rige:	27-06-2023


Recomendación	Contenido del Hallazgo	Posición de la Administración	Comentario de la Auditoría Interna	Estado	
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos 2.2</b>, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CFE; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida (<b>Referencia; numerales 2.2.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2 y 2.6.2</b>).</p>	<p><b>2.2.2.a)</b> Insuficiente capacitación en temas asociados con la materia de control interno (incluye aspectos éticos).</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se solicitó a la PCCI (Área de Control Interno) capacitación en temas de control interno (fecha programada 05/06/2023)</p>	<p>Se brindó charla de control interno el día 05/06/2023</p>	RC	
	<p><b>2.2.2.b)</b> El puesto de la Jefatura de CF se encuentra vacante desde abril del 2022 (el titular se jubiló); al respecto, la administración gestionó ante las instancias respectivas la posibilidad del uso de la referida plaza; misma que se le otorgó según los términos del oficio STAP-1774-2022 del 29/11/2022.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 Se informa que mediante el oficio GIRH-GE-084-2023 se nombró a la Jefatura del Departamento de Certificación Fitosanitaria</p>			RC
	<p><b>2.2.2.c)</b> El DOR como parte de sus funciones, realiza inspección de plantas empacadoras de piña a CF; al respecto, dicha dependencia aplica el formulario denominado "Lista de Verificación para planta empacadora de piña" (OR-HN-009-2022), lo que significa que no aplica los formularios que dispone CF, a través de las regulaciones establecidas por medio del "Instructivo inspección instalaciones de empaque de piña para la exportación" (CF-I-34) y del "Instructivo de inspección para la certificación fitosanitaria de piña" (CF-I-03). Existen algunas diferencias entre la información requerida al comparar los formularios implementados por las dependencias citadas; además, el formulario aplicado por el DOR solamente se remite a CF, en los casos en que el DOR así lo considera necesario. Lo antes descrito, deberá ser analizado por la administración, a efecto de que se adopten las medidas necesarias, en caso de corresponder.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa que se gestionó la incorporación de la versión 2 de los instructivos CF-I-03 y CF-I-34, a la documentación del SGC,</p>	<p>Se estará valorando remitir un comunicado a la Jefatura del Departamento de Operaciones Regionales; considerando los términos del oficio CF-0033-2023.</p>	RC	
	<p><b>2.2.2.d)</b> El "Plan nacional de muestreos", es administrado por la Unidad de Control de Residuos de Agroquímicos (UCRA), para la determinación de residuos de plaguicidas (MRL's); en la ejecución del mismo, participan funcionarios de CF y del DOR, conforme la programación establecida por la UCRA; al respecto, se determinó que en ocasiones, de forma simultánea, personal de las dependencias citadas, coinciden en la toma de muestras en una misma unidad productiva para un determinado producto; aspecto que deberá ser analizado por la administración, a efecto de que se adopten las medidas respectivas, según corresponda; validándose esa gestión simultánea solo en los casos en que las circunstancias así lo amerite.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa que, de acuerdo con los lineamientos establecidos y ejecutados, no deben estar dos funcionarios de diferentes dependencias en un mismo lugar de empaque.</p>	<p>Considerando la información aportada, esta Auditoría Interna no continuará destinando recursos adicionales para dar seguimiento a este aspecto</p>	RC	

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	3 de 9
		Rige:	27-06-2023


Recomendación	Contenido del Hallazgo	Posición de la Administración	Comentario de la Auditoría Interna	Estado
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <a href="#">hallazgos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6</a> asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CFE; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida (<a href="#">Referencia; numerales 2.2.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2 y 2.6.2</a>).</p>	<p><b>2.3.2.a)</b> Insuficiente capacitación en materia de valoración de riesgos.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa que el personal ha sido capacitado en temas de riesgo; sin embargo, a efectos de reforzar esos conocimientos, se solicitó capacitación a la PCCI (Área de Control Interno), la cual se programó para el 5 de junio del presente año.</p>	<p>Se brindó charla de control interno el día 05/06/2023</p>	RC
	<p><b>2.3.2.b)</b> No se visualiza como parte del resultado de la Valoración del Riesgo relativo al período 2022, que involucre todos los procesos que conforman el macroproceso CFE: La ficha del macroproceso del 29/05/2020 contiene en su apartado 5, un total de 13 actividades; .... (...) El único riesgo que se registra en el sistema Synergy, está relacionado con la referida actividad 13, el cual se definió de la siguiente manera: "Cierre de mercados por incumplimiento de requisitos fitosanitarios de exportación". Lo descrito anteriormente reviste mayor relevancia, considerando que la ficha vigente (de fecha 25-10-2022) del macroproceso CFE, en el apartado 5, describe un total de 18 procesos .... todas estas actividades sustantivas vinculadas con potenciales riesgos</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa lo siguiente: "... reunión del 20 de junio se identificó un riesgo potencial a no cumplir todas las actividades del macroproceso el cual es un "cierre de mercados por incumplimientos de requisitos fitosanitarios de exportación" por eso es el único riesgo identificado en el Sinergy ya que no cumplir alguna de las 13 actividades entre sí puede conducir al riesgo asociado."</p>	<p>Es comprensible la existencia del riesgo identificado y que está gestionando el Departamento de Certificación Fitosanitaria; sin embargo, es importante indicar, que conforme a la naturaleza de los diferentes procesos y/o actividades que conforman el macroproceso CFE, podrían existir riesgos específicos y relevantes que no están siendo identificados (incluyendo aquellos asociados a eventuales actos de corrupción), situación que de ser así, no se estaría teniendo la oportunidad de gestionar de manera efectiva esos riesgos, pero que al no estar identificados, no estaría generándose alertas oportunas que contribuyan con la toma de decisiones ante la eventual materialización de los mismos. Considerando lo antes descrito, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Jefatura del referido departamento, como gestiona de manera razonable el o los riesgos asociados al macroproceso bajo su responsabilidad.</p>	RC

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	4 de 9
		Rige:	27-06-2023

Recomendación	Contenido del Hallazgo	Posición de la Administración	Comentario de la Auditoría Interna	Estado
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los hallazgos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CFE; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida (<b>Referencia; numerales 2.2.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2 y 2.6.2</b>).</p>	<p><b>2.4.2.a)</b> No hay evidencia de que se documente la inducción del personal sobre el entendimiento y aplicación efectiva de las actividades de control.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa que efectivamente el resultado asociado con la inducción de personal no se documenta; señalando que se implementará el formulario PCCI-GC-PO-06_F-03 "Lista de asistencia"</p>	<p>Sería conveniente que como complemento a la implementación del formulario PCCI-GC-PO-06_F-03, se aplique el formulario PCCI-GC-PO-06_F-01 "Minuta de reuniones y seguimiento de acuerdos"; o en su defecto, se registren este tipo de reuniones de personal en el sistema SIRSA.</p>	RC
	<p><b>2.4.2.b)</b> Según lo dispuesto en el "Instructivo de inspección para la certificación fitosanitaria de melón y sandía" (CF-I-04), en el apartado 4.1.5 establece el porcentaje aplicable de muestreo, el cual se estableció, de conformidad con los lineamientos internacionales, a un "2 % del producto terminado", o según "la tabla calculadora incluida en el anexo 1", sin embargo, lo consignado en la redacción de dicho instructivo, en referencia al momento de muestreo puede tender a la confusión, dado que señala "producto terminado" y esto orientaría a que sea hasta el final del proceso, ya con producto paletizado y en cámaras frías, lo que dificultaría su muestreo; aspecto que deberá ser analizado por la administración y corregido ...</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa que se gestionó la versión 2 del Instructivo de inspección para la certificación fitosanitaria de melón y sandía (CF-I-04)</p>	<p>Se verificó que la versión 2 del Instructivo CF-I-04, entró a regir a partir del 30/06/2023.</p>	RC
	<p><b>2.4.2.c)</b> El "Instructivo técnico instalaciones empaque certificación de melón y sandía exportación" (CFI- 39) establece una actividad que no se visualiza dentro del contexto de las funciones de CF, ya que se señala en el apartado 4.2 Disposiciones técnicas, específicamente el apartado 4.2.1.3 "Establecer un programa integral de control fitosanitario", sin embargo, esta responsabilidad no corresponde al SFE por cuanto en la práctica, desde el punto de vista técnico lo que corresponde es verificar que el productor cuenta con un programa y que implementa prácticas de control de plagas enfatizando en la revisión sobre el uso de productos autorizados (plaguicidas) para melón y sandía.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informa que se gestionó la revisión de la versión 1 del Instructivo técnico instalaciones empaque certificación de melón y sandía exportación" (CFI- 39); a efecto de ajustarlo y remitir a la PCCI la versión 2 del mismo.</p>	<p>De acuerdo con verificación realizada a la documentación del SGC, a fecha 04/08/2023, la versión 1 del referido instructivo se mantiene.  Sin evidencia de la gestión emprendida.</p>	RNC
	<p><b>2.4.2.d)</b> En las inspecciones asociadas al cultivo de mango (empresa Manga Rica S.A.), se ubicaron dos formularios, de los cuales, uno fue incluido en la PCCI como parte de la documentación del SGC, con el código CF-F-01 Control de entradas y salida de Empacadora (versión 1) y otro que no forma parte del SGC, utilizado para el control de contenedores de mango para Estados Unidos, como archivo de control para consultas; lo anterior, se deberá analizar por la administración, a efectos de determinar si el mismo debe incorporarse en forma oficial a la gestión.</p>	<p>Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informó que: "Para el 12 de junio del presente año se tiene dentro las revisiones de cada 2 años el instructivo asociado a mango, el cual se va (sic) considerar agregarle una nueva documentación como hijo de ese instructivo el documento "Control de contenedores de mango para Estados Unidos". "</p>	<p>Sin evidencia de la gestión emprendida.</p>	RNC

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	5 de 9
		Rige:	27-06-2023

Recomendación	Contenido del Hallazgo	Posición de la Administración	Comentario de la Auditoría Interna	Estado
<b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos</b> 2.2, 2.3, 2.4, <b>2.5</b> y 2.6 asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CFE; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida ( <b>Referencia; numerales 2.2.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2 y 2.6.2</b> ).	<b>2.5.2.a)</b> No se realizan revisiones periódicas sobre la calidad de la información almacenada en sistemas de información conforme los procedimientos definidos por la UTI.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se hace referencia al oficio CF-0023-2022 mediante el cual, se gestionó ante la UTI mejoras al sistema SIDEX; además, se indica que en la próxima revisión se utilizará el formulario TI-PO-04_F-01	No se aporta evidencia que haga referencia que el oficio CF-0023-2022, se hubiese generado producto de la aplicación del procedimiento TI-PO-04; además, el mismo lo que indica es que como mínimo las revisiones de calidad de la información se deben realizar cada dos años.	RNC
	<b>2.5.2.b)</b> No se cuenta con la identificación oficial de la información calificada como sensible y/o confidencial, a efecto de contar con los protocolos que regulen su acceso y custodia.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 La gestión que se debe realizar se remite a lo establecido en el cronograma comunicado con el oficio CF-0014-2023	La fecha de implementación se definió para el 31/10/2023	RSS
	<b>2.5.2.c)</b> El personal desconoce los lineamientos emitidos por la UTI sobre respaldos de la información.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 La gestión que se debe realizar se remite a lo establecido en el cronograma comunicado con el oficio CF-0014-2023	La fecha de implementación se definió para el 30/09/2023	RSS
	<b>2.5.2.d)</b> En la verificación de los expedientes físicos que soportan la actividad técnica sustantiva, no se ubicaron todos los documentos en tres tipos de trámites, descritos seguidamente: (...)	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informó: "... apenas se tenga la evidencia se le hace llegar a dicha Auditoría, ya que el archivo de documentación de expedientes ha estado retrasada, mismo que la Unidad de Auditoría observo (sic) en documentación que se encontraba sobre una mesa frente al pasillo, lo cual se ha estado en proceso de archivar.".	Se deberá remitir evidencia que permita visualizar el grado de atención del aspecto asociado al numeral 2.5.2.d)	RNC
	<b>2.5.2.e)</b> No se ha definido en forma oficial lo relacionado a la custodia y acceso a las llaves (...)	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informó: "Se envió correo electrónico a los funcionarios de Certificación Fitosanitario de donde y quien va (sic) llevar custodia de la llave de acceso a los archivos de expedientes."	RC	
	<b>2.5.2.f)</b> El archivo asociado con tratantes de madera no se encuentra rotulado (...)	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 La gestión que se debe realizar se remite a lo establecido en el cronograma comunicado con el oficio CF-0014-2023	La fecha de implementación se definió para el 30/07/2023; al respecto, la administración debe informar sobre el resultado de su gestión	RNC
	<b>2.5.2.g)</b> Impresión de documentos con firma digital incorporados a expedientes físicos. (...)	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 La gestión que se debe realizar se remite a lo establecido en el cronograma comunicado con el oficio CF-0014-2023	La fecha de implementación se definió para el 31/10/2023	RSS
	<b>2.5.2.h)</b> En la oficina de la encargada de registros y renovaciones de CF, se identificó documentación correspondiente a varios meses (de abril a junio 2022), relacionada con la renovación de exportadores que no había sido archivada; (...)		Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC
	<b>2.5.2.i)</b> Documentación recibida de manera digital como una medida adoptada durante la emergencia sanitaria Covid-19, no ha sido impresa e integrada a los expedientes.		Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC
<b>2.5.2.j)</b> Se detectó un libro de actas en donde se consignó un sello que hace alusión a la Auditoría Interna, el cual no es oficial ni se autorizó su uso desde dicha unidad (actividad de Inspección de Mango). ... posteriormente se detectaron 2		Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC	

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	6 de 9
		Rige:	27-06-2023

Recomendación	Contenido del Hallazgo	Posición de la Administración	Comentario de la Auditoría Interna	Estado
	nuevos casos con idéntica situación (Inspección de Piña y Tratante de Madera).			
	<b>2.5.2 k)</b> En la ECF Caldera, se encuentra ... documentación en AMPOS, ... sin embargo, este acomodo requiere atención para su mejor disposición y acceso, ya que al estar apilados como bloques uno sobre otro dispuestos "para que calcen", podría ocasionar daños a la documentación.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Se informó: "Aunque lo generado en los ampos es un producto generado por un funcionario de Certificación Fitosanitaria (boletas de tratamiento), este solo genera la documentación y hace entrega a los funcionarios de la Estación de Control Fitosanitario de Caldera (adjunto documento de firma de recibido por funcionarios de la Estación de Control Fitosanitario de Caldera)""	Se valorará remitir oficio de carácter preventivo a la Jefatura de la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera.	RC
<b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos</b> 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y <b>2.6</b> asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CFE; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida ( <b>Referencia; numerales 2.2.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2 y 2.6.2</b> ).	<b>2.6.2.a)</b> El personal desconoce sobre los lineamientos asociados a la autoevaluación del sistema de control interno (ASCI).	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023	Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC
	<b>2.6.2.b)</b> El personal no participa activamente en el proceso de ASCI.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023	Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC
	<b>2.6.2.c)</b> No se mantiene actualizada la ejecución del plan de acción ASCI.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023	Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC
	<b>2.6.2.d)</b> El personal desconoce el mecanismo para reportar incidentes que pueden debilitar el SCI.	Oficio CF-0033-2023 del 01/06/2023 Información suministrada por la PCCI	Se brindó charla de control interno el día 05/06/2023	RC
	<b>2.6.2.e)</b> No se obtuvo evidencia sobre el seguimiento continuo del SCI.		Conforme lo indicado en el oficio AI-0057-2023, se procede a registrar este aspecto como atendido	RC